

SESIÓN N° 35, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 515392Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 516837E).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE núm. 161, de 7 de julio de 2021).
2. Orden de 6 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 154, de 7 de julio de 2021).

3. Orden de 9 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se actualizan las medidas contenidas en la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 156, de 9 de julio de 2021).

4. Escrito de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, de 7 de julio de 2021, requiriendo la remisión en el plazo de diez días de RC por importe de 381.643,50 euros, correspondientes a la aportación municipal a las obras de “Restauración de la Capilla de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, cofinanciadas con cargo al 1,5% cultural de 2019.

5. Escrito de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, de 13 de julio de 2021, ampliando hasta el 31 de agosto de 2021 el plazo para la remisión de RC por importe de 381.643,50 euros, correspondientes a la aportación municipal a las obras de “Restauración de la Capilla de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, cofinanciadas con cargo al 1,5% cultural de 2019.

6. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 6 de julio de 2021, comunicando resolución de aprobación de la financiación con cargo al Plan Complementario 3 del POS 2020-2021, de las obras de “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel, calle Maestro Mora y calle Rambla”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 505656A, 484444P, 517196D, 502709H, 517336Y).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Grupo Empresarial Marevents, S.L.U.: Campaña de sensibilización.
Exposición Día Mundial del Medio Ambiente (Expte. 505656A)7.139,00 €
- Órdago Producciones, S.L.: Lote 1 Suministro y colocación Foro
Creación 2021 (Expte. 484444P)43.620,55 €
- Órdago Producciones, S.L.: Lote 2 Iluminación y sonido Suministro y
colocación Foro Creación 2021 (Expte. 484444P)13.612,50 €

2. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 2º trimestre de 2021, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 3º trimestre de 2021 (Expte. 517196D).

tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 8 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Francisco Lorenzo Puche y Pedro Manuel Mora Molina, C.B. una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 134/21 concedida en sesión de 30 de junio de 2021, consistentes en ampliación de nave industrial con emplazamiento en “La Arboleda” (Ctra. de Caudete, km. 100,2).

4. Concesión de Bonificación del 100% del bono de piscina, a jóvenes en situación de vulnerabilidad Social (Expte. 517336Y).

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta la emisión de informe del Servicio Municipal de Deportes.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 116699H, 109322M, 497935C, 497932Y).-

1. Licencia urbanística nº 88/2016: Cambio de la dirección de obra (Expte. 116699H).

Visto el escrito presentado por la Secretaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, de fecha 2 de julio de 2021 (RE núm. 10388), por el que comunica la renuncia de la Arquitecta Dña. a la Dirección de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 88/2016, de Demolición y construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “La Hormiga” (polígono 34, parcela 387), de titularidad de D. , así como la designación como nuevo Director de las obras del Arquitecto D.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de la mencionada renuncia a la dirección de las obras por parte de la Arquitecta Dña. , y nueva designación como director de las mismas a favor del Arquitecto D.

2. Escrito de D. sobre actividad recreativa campo de airsoft (Expte.S.N.U. 9/2018) (Expte. 109322M).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de marzo de 2019, por el que se decidió informar favorablemente el expediente de referencia y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a D. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

Visto el escrito de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de fecha 12 de noviembre de 2019 por el que se requiere de este Ayuntamiento:

- Pronunciamiento expreso sobre el interés público de la actuación.
- Justificación de la compatibilidad urbanística de la actuación, como actuación permanente por interés público, con el planeamiento en revisión.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de enero de 2020.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público y la compatibilidad urbanística para la actividad recreativa campo de airsoft en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica promovida por D. , consistente en actividad recreativa campo de airsoft.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a D. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

3. Licencia de segregación a D. y Dña. (Expte.

497935C).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 497935C.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. y Dña. (R.E. Núm. 2.423, de 12-02-2021), en el que solicitan licencia de segregación de la finca registral núm. 9.562, de la que son titulares, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- Parte de la parcela catastral 1 del polígono 78 (Paraje Don Blas, ref. catastral 30043A078000010000LD), inmueble de uso principal agrario y cultivos de viñedo regadío.
- Una parcela ubicada en el t.m. de Jumilla.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 17.076,00 m² de la finca registral núm. 9.562, de 45.230 m² según Registro de la Propiedad.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

4. Licencia de segregación a D. (Expte. 497932Y).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 497932Y.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. (R.E. Núm. 2.421, de 12-02-2021), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 5.336, de la que es titular, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- Parcela 49 del polígono 79 (Paraje Ardal), inmueble rústico, de uso principal agrario, cultivos de labor o labradío regadío y viñedos regadío (ref. cat. 30043A079000490000LU).
- Parte de la parcela 1 del polígono 78 (Paraje Don Blas), inmueble rústico, de uso principal agrario, cultivos de viñedos regadío (ref. cat. 30043A078000010000LD).
- Dos parcelas ubicadas en el t.m. de Jumilla.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 20.651 m² (parcela 49 del polígono 79) de la finca registral núm. 5.336, de 112.860 m² según Registro de la Propiedad, aunque su superficie actual es inferior al haber resultado afectada parcialmente por el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras de construcción de la Autovía A-33.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 395127N, 510603X).-

1. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de Psicólogo/a (Expte. 395127N).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 395127N, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Psicólogo/a, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo, cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, de aprobación de Bolsa de Empleo en la categoría de Psicólogo/a.

Vistos los recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo, por los siguientes aspirantes:

- Dña. (R.E. Núm. 7.924, de 21/05/2021).
- Dña.(R.E. Núm. 7.936, de 23/05/2021).

Resultando que en dichos recursos de alzada no se plantean nuevos hechos ni se presentan documentos no recogidos en el expediente originario.

Vistos los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 9 de julio de 2021, desestimatorios de los recursos de alzada presentados por los interesados, ratificándose finalmente dicho Órgano en cuantas actuaciones se han practicado y llevado a cabo durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo, y en particular en los acuerdos tomados en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 7.924, de 21/05/2021), en el que solicita la revisión de la corrección del examen realizado por dicha aspirante, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo, realizado el día 10 de mayo de 2021.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base Novena, apartado 9.1, de las

reguladoras del procedimiento selectivo se contiene la siguiente regulación, referida al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición:

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra. , los integrantes del Órgano de Selección valoraron la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los componentes del Órgano de Selección al valorar el supuesto práctico realizado el 10 de mayo de 2021, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración del supuesto práctico y que han sido determinantes para la obtención de la puntuación final, inferior a 5,00 puntos:

– Pregunta Núm. 1: En el genograma se observan contenidos adecuados pero insuficientes. No se hace referencia al aspecto fundamental del genograma, que son los tipos de interacciones familiares.

– Pregunta Núm. 2: Diagnóstico parcialmente erróneo, al estar basado en la conflictividad entre los padres tras la separación, obviando el núcleo central del diagnóstico que son las distintas negligencias parentales.

– Pregunta Núm. 3: Contenido insuficiente, falta de concreción en el abordaje psicológico individual de Ana. El planteamiento de trabajo familiar que se realiza sería complementario al abordaje psicológico individual, que es lo que se pedía en la pregunta, y que no se completa.

– Pregunta Núm. 4: La respuesta es genérica. Se desconocen los programas del Plan por los que se pregunta.

– Pregunta Núm. 5: La aspirante responde a algunos de los criterios contemplados por el Órgano de Selección, pero no es suficiente para alcanzar la puntuación máxima establecida para dicha pregunta.

3. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 7.936, de 23/05/2021), en el que solicita tener acceso a las puntuaciones obtenidas en el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo, realizado el día 10 de mayo de 2021, y explicación de los criterios utilizados para la valoración del examen y motivación de la puntuación asignada.

Motivos de la desestimación:

1º Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo se contiene la siguiente regulación, referida al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición:

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los integrantes del Órgano de Selección valoraron la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los componentes del Órgano de Selección al valorar el supuesto práctico realizado el 10 de mayo de 2021, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración del supuesto práctico y que han sido determinantes para la obtención de la puntuación final, inferior a 5,00 puntos:

- Pregunta Núm. 1: Respuesta correcta, en términos generales.
- Pregunta Núm. 2: La aspirante responde a algunos de los criterios contemplados por el Órgano de Selección, pero el contenido es insuficiente. No se identifican todos los indicadores que determinarían el diagnóstico de este caso.
- Pregunta Núm. 3: Contenido de la respuesta insuficiente en relación al nivel de exigencia contemplado por el Órgano de Selección para la pregunta. En relación al abordaje terapéutico, no se plantean objetivos en relación a la reparación del daño, en relación al establecimiento del vínculo con el bebé y a las competencias de maternaje, entre otros

aspectos que resultan fundamentales en el contexto de esta intervención psicológica individual.

– Pregunta Núm. 4: Pregunta sin responder.

– Pregunta Núm. 5: Los contenidos de la respuesta fueron muy insuficientes y faltos de concreción.

3. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Psicólogo/a:

Bolsa de Empleo Psicólogos/as

N.º ORDEN	ASPIRANTES
1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
9º
10º

4. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los aspirantes incluidos en la misma, para su contratación laboral temporal, será realizado según el orden establecido. Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales, en virtud de su

pertenencia a dicha Bolsa.

– El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

5. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2023. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

2. Solicitudes del Auxiliar Inspector de Servicios Públicos D.
..... sobre adscripción provisional al puesto de Jefe de la Oficina de Agricultura o sobre desempeño en comisión de servicios del puesto de Auxiliar Inspector de Obras (Expte. 510603X).

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 515553X, 513608W).-

1 Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Redacción Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos” (Expte. 515553X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Empleo y de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a MTA Connect Asociación, por el precio total de 12.100,00 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de “Redacción Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Asesoría técnica para la elaboración documental y tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla para la implantación de actividades de muy alta ocupación en el S.N.U.” (Expte. 513608W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Ezquiaga Arquitectura Sociedad y Territorio, S.L., por el precio total de 16.940,00 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de “Asesoría técnica para la elaboración documental y tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla para la implantación de actividades de muy alta ocupación en el S.N.U.”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y PRECIO DE LAS ENTRADAS DE LA ACTIVIDAD “MÚSICAS DEL AIRE 2021” (EXPTE. 514488R).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 7 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación de la actividad “Músicas del Aire 2021”, a desarrollar los días 9, 10, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de julio y 6 de agosto de 2021, conforme al detalle obrante

en expediente.

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, que asciende a 8.542,60 euros.
3. Establecer en 2,00 euros el precio de las entradas a los diferentes espectáculos.
4. La actividad se desarrollará en los términos y condiciones recogidos en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 2 de julio de 2021.

8º.- CAMBIO DE HORARIO DEL CAVI DURANTE LOS PERIODOS DE VERANO Y NAVIDAD (EXPTE. 515406R).-

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 8 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad establecer un horario especial funcionamiento del CAVI para los periodos de verano (hasta el final de la Feria) y de Navidad, que será de 8:00 a 14:15 horas.

9º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE (URBANO), EJERCICIO 2021 (EXPTE. 513493K).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 513493K.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Agua.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta suscrito por el técnico responsable del Servicio Municipal de Medio Ambiente, con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente, de 1 de julio de 2021.

2. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Medio Ambiente (Urbano), correspondiente al Ejercicio 2021, de conformidad con las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 245, de 22 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Programas o proyectos generales y actividades o actuaciones concretas relacionados en exclusiva con el medio ambiente urbano (art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y en particular,

parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosféricas en las zonas urbanas, siempre que tengan una incidencia, trascendencia o repercusión social.

- Programas o proyectos generales y actividades o actuaciones concretas a subvencionar, según lo previsto en el art. 1 de las Bases reguladoras y en el citado art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril:
 - Medidas de racionalización en el consumo de agua, para uso humano.
 - Medidas de racionalización en el consumo energético.
 - Medidas de mejora en los niveles de calidad del aire, evitando riesgos o efectos negativos significativos en la salud humana y en el medio ambiente.
 - Actuaciones en materia de ruido ambiental, tendentes a la evitación de la contaminación acústica.
 - Actividades o actuaciones que contribuyan a un mejor comportamiento o mejora del medio ambiente urbano.
 - Campañas de sensibilización y concienciación ciudadana dirigidas a la potenciación, a través de distintas medidas, de la utilización de energías renovables alternativas (medios urbano/periurbano).
 - Medidas encaminadas a la recuperación y reciclaje de residuos.
 - Propuesta de tecnologías, métodos e instrumentos innovadores en materia medioambiental (medios urbano/periurbano).
 - Campañas de información, educación y sensibilización medioambiental, fomentando la participación de la ciudadanía, dirigidas a inculcar valores para la conservación y protección del medio ambiente (medios urbano/periurbano).
 - Actividades relevantes de amplia difusión social, relacionadas con días de especial significación para el medio ambiente.
 - Organización de jornadas, talleres, exposiciones, seminarios, actividades al aire libre, o celebración de eventos, relacionados con el medio ambiente (medios urbano/periurbano).
 - Actuaciones tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales en el conjunto de la población.
 - Realización de campañas vecinales para la plantación de especies forestales (en espacios periurbanos).

- Edición de publicaciones y material científico y de divulgación en materia medioambiental (libros, revistas, audiovisuales, videos, CD, guías, y similares), siempre que su difusión y distribución sea gratuita o semigratuita (relacionadas con los medios urbano/periurbano).
- Gastos: Únicamente se financiarán gastos de naturaleza corriente.
- Aplicación presupuestaria: 2021-172-48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 4.000,00 € (RC núm. 10.294/2021).
- Requisitos de los solicitantes: Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos o actividades en el ámbito de actuación de la protección y mejora del Medio Ambiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos: 1) Estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.); 2) Estar domiciliadas en Yecla; 3) La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios exclusivos los vecinos de Yecla y desarrollarse dentro del término municipal.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. Núm. 245, de 22 de Octubre de 2013.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

10º.- CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIVERSOS EN EL GABINETE MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN, 2021 (EXPTE. 512310R).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 512310R.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta suscrito por el Responsable del Gabinete Municipal de Comunicación, de fecha 28 de junio de 2021, obrante en expediente.

2. Aprobar el Plan de Formación redactado por el Responsable del Gabinete Municipal de Comunicación para la concesión de una beca de formación-colaboración para realización de trabajos diversos en el Gabinete Municipal de Comunicación, Anualidad 2021.

3. Aprobar la convocatoria del procedimiento de selección para la concesión de dicha beca de formación-colaboración, en las siguientes condiciones:

– Beneficiarios: Titulados/as universitarios/as (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos, o equivalentes.

– Tareas a realizar: Tareas de apoyo en las siguientes áreas: Comunicación, Protocolo, Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, y otros cometidos específicos contemplados en el Plan de Formación.

– Importe máximo de la beca: 6.000,00 € (partida 2021-92201.48100, RC 10174/2021, por importe de 2.400,00 €). La ordenación de los gastos correspondientes al Ejercicio 2022 quedará supeditada a la existencia de créditos adecuados y suficientes en la/s partida/s presupuestaria/s de dicho Ejercicio.

– Duración: 10 meses.

– Dedicación total: 1.200 horas.

– Horario: El que figura en el Plan de Formación, a partir del día de inicio de las tareas por el/la candidato/a seleccionado/a.

– Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en B.O.R.M. Núm. 124, de 1 de junio de 2021.

– Baremo para la valoración de méritos de los solicitantes: El incorporado al informe-propuesta suscrito por el Responsable del Gabinete Municipal de Comunicación.

– Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

– Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Resto de condiciones de la convocatoria: Las previstas en las Bases reguladoras.

4. Dar publicidad al procedimiento de selección para la concesión de dicha beca de formación-colaboración mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

11º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL SOBRE EL SENDERO RASPAY-PANSAS (EXPTE. 516660J).-

Desde la Oficina de Turismo se ha promovido una guía con diferentes recorridos y rutas para redescubrir el entorno natural y fomentar el desarrollo turístico y rural de la zona mediante la promoción del turismo sostenible tanto entre los yeclanos como entre los visitantes interesados en actividades relacionadas con el medio ambiente. Se trata de un proyecto liderado por el Ayuntamiento de Yecla financiado con Fondos Europeos que ha permitido que la configuración de una serie de rutas minuciosamente detalladas (distancia, duración, GPS) e ilustradas con fotos y mapas.

Las rutas que se pretenden dar a conocer con este proyecto, naturales y semi-urbanas, recorren nuestro entorno más cercano y permitirán integrar y guiar al caminante en los entornos propuestos. Se trata en definitiva de crear una serie de herramientas de comunicación que ayuden a articular la actividad turística, deportiva y enológica en el entorno medioambiental de Yecla, animando a visitantes y vecinos a conocer nuestro entorno natural a pie y de forma activa, mediante rutas a través de trayectos localizados y controlados. La creación y divulgación de estas rutas potenciará la práctica de andar por lugares de mayor interés turístico y así conocer nuestro entorno natural promocionando el turismo sostenible.

Entre otras actuaciones, se pretende promover la utilización de un sendero que discurre desde Raspay hasta el vértice geodésico de las Pansas, con el siguiente recorrido: Se inicia la ruta desde la Plaza de la Iglesia de Raspay, subiendo en dirección al cementerio. La pista pasa junto al camposanto y asciende durante un largo trecho en dirección a la Sierra de las Pansas, serpenteando entre diversas lomas y acercándose a la cuerda. La pista, en la parte superior de

la sierra, nos conduce hasta las proximidades del punto geodésico.

Se considera de interés dicho sendero porque pone en comunicación la pedanía yeclana de Raspay con la parte más elevada de las Pansas, y además permite la conexión con otros senderos ya propuestos en la zona norte de la sierra.

A la vista de todo lo cual, dado que dicho sendero se encuentra ubicado en su mayor parte dentro de los límites del Parque Regional de “El Carhe”, y de conformidad con la propuesta de las Oficinas de Turismo y de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, como órgano competente de la gestión del Parque Regional de “El Carhe”, el estudio de la posibilidad de incluir el sendero Raspay-Vértice Geodésico de Las Pansas en la red de senderos de dicho espacio natural protegido.

2. Remitir a tales efectos a la Dirección General de Medio Natural folleto con las características de dicha ruta.

12º.- SOLICITUDES SOBRE PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES (EXPTES. 516687X, 516553K).-

1. Solicitud de Francisco López y otros, C.B. sobre baja en la titularidad del puesto 15L del Mercado Central (Expte. 516687X),

Visto el escrito presentado con fecha 23 de junio de 2021 por Francisco López y otros, C.B. por el que solicita la baja en la titularidad del puesto 15L del Mercado Central, por haberse disuelto dicha comunidad de bienes con motivo de la jubilación de uno de sus integrantes.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 8 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja a Francisco López y otros, C.B. en la titularidad del puesto 15L del Mercado Central, con efectos de 1 de julio de 2021.

2. Declarar vacante el indicado puesto, a los efectos de su adjudicación con arreglo a la normativa vigente.

2. Solicitud de D. sobre cambio de titularidad del puesto 7L

del Mercado de San Cayetano (Expte. 516553K).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de julio de 2021, por D.
..... por el que solicita el cambio de titularidad a su nombre del puesto 7L del Mercado de San Cayetano, por haberse disuelto la comunidad de bienes titular del puesto de la que él formaba parte, Francisco López y otros, C.B.

Considerando lo dispuesto en el artículo VI del Reglamento Municipal de Mercados.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 8 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el cambio de titularidad del puesto 7L del Mercado de San Cayetano, de Francisco López y otros, C.B. a D.
....., con efectos de 1 de julio de 2021.

13°.- SOLICITUDES SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 510713Z, 510712Y).-

1. Solicitud de Dña. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 510713Z).

A la vista del escrito presentado por Dña., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 22 de junio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por no hallarse la interesada al corriente en sus obligaciones económicas para con el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Dña.
..... la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

2. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 510712Y).

A la vista del escrito presentado por D., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 16 de junio de

2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por no ser el interesado el titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D.
..... la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

14º.- SOLICITUD DEL CLUB DE ATLETISMO YECLANO SOBRE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN DE ATLETISMO “CAMPEONATO DE LA REGIÓN DE MURCIA SUB16 Y SUB18”, EN COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CATALOGADA COMO COMPETICIÓN AUTONÓMICA (EXPTE. 505974R).-

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 6 de julio de 2021, por el que se concedió autorización al Club de Atletismo Yeclano para la organización, en colaboración de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, de la competición autonómica de atletismo denominada "Campeonato de la Región de Murcia Sub16 y Sub18" a celebrar a partir de las 17:00 horas del próximo 10 de julio de 2021 en la Pista de Atletismo ubicada en el Complejo Juan Palao Azorín, conforme a las condiciones reflejadas en los informes técnicos obrantes en expediente, y se aprobó igualmente la colaboración municipal propuesta en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, así como la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de la citada actividad, que se valorada en 527,70 €.

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por el Club de Atletismo Yeclano el 8 de julio de 2021, en los que se pone de manifiesto que el número de inscripciones ha desbordado las previsiones organizativas, por lo que resulta necesario ampliar los horarios de la citada competición a una segunda jornada a celebrar domingo 11 de julio por la mañana de 10:00 a 13:30 h, para celebrar las pruebas de lanzamientos largos de categoría Sub18.

Visto el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 9 de julio de 2021.

Visto el decreto de Alcaldía de 9 de julio de 2021 en relación al asunto de referencia,

por el que se autorizó la referida ampliación de las fechas y horario de la actividad y se condicionó la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad el 11 de julio de 2021, valorada en 255,30 €, al preceptivo acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 12 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la colaboración municipal en la actividad de referencia consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la misma el día 11 de julio de 2021, de 10:00 a 13:30 horas, valorada en 255,30 €.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Certificaciones nº 3 de la obra “Centro de Protección Animal” (Expte. 490489K).

Por unanimidad se aprueba la certificación de referencia por importe de 26.597,25 euros, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Navecón y Contratas, S.L.U.

2. Solicitud de D. sobre abono de indemnización (Expte. 509932P).

A la vista del escrito presentado por D. con fecha 2 de junio de 2021, por el que, con motivo de su jubilación como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, solicita le sean abonadas las indemnizaciones por jubilación, establecidas en

los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y su Personal funcionario.

Teniendo en cuenta que tanto el Tribunal Supremo, en sentencias de 20 de marzo de 2018 y de 14 de marzo de 2019, como la doctrina sentada por el Tribunal de Cuentas, declaran que las indemnizaciones por jubilación de los funcionarios contrarias a derecho, ya que se exceden de los conceptos salariales a percibir por los funcionarios de la Administración Local, previstos en la normativa básica retributiva, Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 861/1986 por el que se rige el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

En concreto se indica que las referidas indemnizaciones por jubilación *“suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986 ...”*

Resultando que en fechas recientes se ha tenido conocimiento de dos Autos del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia (Autos 243/21 y 244/21), por los que, corrigiendo la posición mantenida por el mismo Juzgado en anteriores ocasiones, se desestiman los incidentes de extensión de efectos solicitados por dos Agentes de la Policía Local de Yecla en relación con la sentencia n.º 105/2020, por la que se reconoció a otra Agente de la Policía Local de Yecla el derecho a ser indemnizada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, condenando al pago de la indemnización prevista en el art. 17 del Acuerdo Marco de Condiciones de trabajo.

Teniendo en cuenta que ambos Autos del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia *“deniegan los premios/indemnizaciones por jubilación recogidos en Acuerdos de Condiciones de Trabajo de distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, independientemente de si dichos Ayuntamientos han anulado o no los preceptos reglamentarios que reconocían las antedichas prestaciones retributivas por razón de la jubilación por ser contrarias al principio de legalidad retributiva. Esto es, existe motivación en sentencias posteriores (vid sentencia 18-5-2021 JCA N.º 5 dictada en PA 369/2020) que justifica el cambio de criterio del juzgado a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, indicando que no puede aplicarse una norma reglamentaria contraria a disposiciones legales que regulan la legislación básica retributiva de los empleados públicos”*.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de fecha 12 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. las indemnizaciones por jubilación solicitadas, con base en los argumentos expuestos en las mencionadas sentencias y autos de los referidos órganos judiciales.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Difusión de actividades y servicios municipales en Teleyecla Radio y Teleyecla” (Expte. 517994M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Interfibra Telecomunicaciones, S.L., por el precio total de 16.000,00 €, IVA incluido (Partida 92921.22602), el Contrato Menor de Servicio de “Difusión de actividades y servicios municipales en Teleyecla Radio y Teleyecla”

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Solicitud de y D. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 508144F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 17 de mayo de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 12 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de matrimonio civil el día 17 de julio de 2021, a las 18:00 horas.

4.2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de de

medidas sanitarias frente al Covid-19 en el uso del Auditorio Municipal, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

4.3. El aforo máximo vendrá determinado en todo caso por el nivel de alerta sanitaria por Covid-19 en que se encuentre el municipio según la última Orden de la Consejería de Salud publicada en el BORM.

4.4. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

4.5. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Programa y presupuesto del “I Encuentro de Recreadores del Siglo de Oro Yecla 2021” (Expte. 517781Q).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 12 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la realización de la actividad “I Encuentro de Recreadores del Siglo de Oro Yecla 2021”, a desarrollar los días 17 y 18 de julio de 2021, conforme al detalle obrante en expediente.

5.2. Aprobar igualmente el correspondiente presupuesto de gastos por importe de 5.505,50 euros (RC 11101/21).

5.3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas expuestas en los informes de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y de la Policía, ambos de 13 de julio de 2021, así como de la normativa aplicable en función del nivel de alerta sanitaria por Covid-19 en que se encuentre el municipio los días de celebración de la actividad.

6. Colaboración municipal al proyecto de “Ludoteca estival 2021” de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia (Expte. 516686W).

A la vista del escrito presentado con fecha 7 de julio de 2021 por el Gerente de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste del Nordeste de la Región de Murcia, por el que comunica la programación de una ludoteca estival 2021 y solicita la colaboración municipal para su realización.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 13 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

61. Aprobar la realización de una ludoteca estival 2021 en colaboración con la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en las siguientes condiciones:

- Duración: Del 19 de julio al 6 de agosto de 2021 (fecha de inicio desde que se apruebe la actividad), de lunes a viernes.
- Horario: De 8:45 a 13:45 horas.
- Lugar: Colegio Público Méndez Núñez.
- Nº de usuarios máximo: 30 escolares. Las plazas se adjudicarán con preferencia a los usuarios escolares propuestos por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en segundo lugar, a los que figuren en la lista de espera de la Escuela Municipal de Verano, y en última instancia, a los interesados que lo soliciten, por orden de solicitud.
- Monitores: Un monitor por cada 15 usuarios escolares.

6.2. Aprobar la colaboración municipal en el desarrollo de la citada ludoteca estival, conforme al detalle expuesto en la propuesta de acuerdo, que ofrece el siguiente resumen:

- Aportación del local en el que se desarrollará la actividad (incluidos los gastos de electricidad, agua, limpieza, etc.)
- Aportación de los materiales para el desarrollo de la actividad.
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Gestión de la inscripción y admisión de los usuarios escolares

6.3. Aprobar a un presupuesto de gastos de la colaboración municipal por importe de 2.000,00 euros (Pda. 231-2269918; RC nº 11.129/21).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos.